



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Educación y Cultura- que vería con agrado se utilicen para el criterio de selección del personal de servicios generales de la Provincia de Río Negro, las normativas establecidas en la ley n° 3052, Régimen de la Función Pública.

Artículo 2°.- Que las inscripciones se efectúen en la sede de supervisión atendiendo a los criterios establecidos: antecedentes-edad-tránsito en el sistema educativo y otros organismos públicos y/o privados -nivel educativo- examen psicofísico.

Artículo 3°.- Que las designaciones, respetando el orden antes prescripto, se realicen en las Delegaciones Regionales.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 286/2000**